

de lo que todo el tpo que se fuere de el dho dho
Mitt. de la dha villa de Calapansa viniendo de
púnto aprobado por el dho nro Consejo con que se
aya de hacer el ejercicio de lo que el día que se
vare el dho Mitt. se puse de aver de pagar el dho tpo
en todo el al subeccion en el dho Mitt. andando como
an de andar agregados e incorporados. e que el dho
oficio de lo que el dho Mitt. en inanimada sesion
y quedando en el dho oficio de lo que el dho Mitt. las leyes
y pragmatias. Por mi. Rnros. lmpresarios de los
dho. el numero de la dha villa de Calapansa
y los demas lugares de la dha y que son y lo que
se subeccion en qualquiera tpo en la dha dho Mitt.
ayaj de poder nombrar y nombrar dho. que se
deban por los dho. y que con solo el nombram. del
Proprietario de lo que el dho. entre el dho. a ser el
dho oficio de lo que el dho. Mitt. sin que de aqui se
otra aprobacion titulo, ni Despi. alguno, y no se debe
de haya de aprobar púnto en el m. Con. solo en la
tud del nombram. del Proprietario sin que dea nueva
Congra. fiat, y aní mismo vos a la Persona que
nombrase de para el servicio del dho oficio y lo que
se subeccion en la dha dho. ayaj de tener y tener
preeminencias por el dho of. de lo que el dho. Mitt. a quien se
pueda hacer en la dha villa Carga alguna de oficio o
Concesion de cobrar Pechos, Padrones e Anillas, monedas
fueras de las dhas. Rnros. de Puentes Padrones de
Pecheros Cuadreros, m. otros algunos, m. se nombrado
por los manos de cobrar fiat para que los pidij anadi
en su casa m. hechar de sus pedes m. soldados

[Handwritten signature]

